



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05 001 31 10 001 **2021 00581 00**

Encontrándose a Despacho la anterior **SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA**, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. del P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Deberá aportar los datos de notificación del señor **IVÁN DARÍO BUSTAMANTE**, esto es, dirección del lugar de residencia, teléfonos y correo electrónico.

SEGUNDO.- Indicará cuál fue el último domicilio común de los cónyuges, señalando la dirección completa en la que éstos convivieron.

TERCERO. - Deberá allegar la totalidad de los anexos enlistados, toda vez que, con el escrito sólo se aportó la factura de los servicios públicos de la solicitante.

CUARTO.- Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**521f3e53634605fe62d0aa0dc3903791dde4b917b2d8d84e7aa8e9
0baf4ec636**

Documento generado en 03/12/2021 04:51:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>